

Ricardo A. Aguilar Gordillo, Secretario de Educación del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, del 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas; 40, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción XIV del Reglamento interior de la Secretaría de Educación; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el Artículo 3º Constitucional garantiza que todo individuo tiene derecho a recibir educación, el Estado-Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria, niveles que conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, misma que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él; a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

Que el Artículo 7º de la Ley General de Educación establece que: La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas. Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país. Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica, así como su comprensión, aplicación y uso responsables.

Que la Secretaría de Educación tiene como objeto principal, desarrollar con agilidad, congruencia y precisión las actividades de planeación, programación, ejecución, dirección y vigilancia de la educación impartida por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como por los particulares en los diferentes tipos, niveles y modalidades con la finalidad de propiciar el mejoramiento económico, cultural, deportivo y social para fortalecer los valores de la sociedad.

Que con el propósito de implementar acciones a fin de mejorar los servicios educativos que brinda esta Secretaría, a través de la Subsecretaría de Planeación Educativa a los particulares solicitantes de Autorizaciones para impartir estudios y/ o Reconocimiento de Validez Oficial en la Entidad, es necesario reformar el Acuerdo mediante el cual se establecen los períodos de recepción de solicitudes de Autorización y/o Reconocimiento de Validez Oficial para impartir educación en los diferentes tipos, niveles y modalidades educativas, publicado con fecha 13 de mayo del año 2015, en el Periódico Oficial número 179, Sección 2ª. Publicación No. 1012-Ade2015, por lo que resulta primordial dictaminar favorablemente esta reforma a efecto de brindar un mejor servicio.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente;

Acuerdo mediante el cual se reforma el “Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización y/o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) a particulares para impartir Educación en los diferentes tipos, niveles y modalidades en la Entidad”.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 2 del “Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización a particulares para impartir Educación en los diferentes tipos, niveles y modalidades en la Entidad”, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.- De conformidad con la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Chiapas, La Ley del Procedimiento Administrativo del Gobierno del Estado de Chiapas, los acuerdos específicos 243, 279, 357, 254 y 255 de la Secretaría de Educación Pública, el particular interesado en prestar el servicio educativo en el Estado de Chiapas, podrá solicitar;

- I. La Autorización de Estudios cuando pretenda impartir; Educación de Tipo Básico, en sus niveles de preescolar, primaria y secundaria.
- II. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, cuando pretenda impartir;
 - a) Educación Media Superior, en su nivel bachillerato.
 - b) Educación de tipo Superior; Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado.

Queda limitada la recepción de las siguientes licenciaturas;

Licenciatura en educación y afines a la educación.

Licenciatura en medicina humana,

Licenciatura en enfermería, Técnicos en enfermería y otras carreras afines a la salud que requieran campos clínicos.

Los planes y programas de Estudios con temas afines a la salud; serán evaluados por la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud y deberán apegarse a los lineamientos emitidos por la Secretaría de salud.

Para las instituciones que no cuentan con ninguna generación de egresados del nivel licenciatura, no se aceptarán solicitudes para planes y programas de posgrado.

Los particulares interesados en obtener la Autorización y/o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades en la Entidad, deberán presentar ante la Subsecretaría de Planeación Educativa, la solicitud, acompañada de los requisitos términos y procedimientos que señalan los acuerdos específicos emitidos por la Secretaría de Educación Pública, además de dejar a salvo la facultad de la Subsecretaría de Planeación Educativa de solicitar los requisitos que considere necesarios.

Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes requisitos en original y copia.

- I. Oficio de solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y /o Autorización dirigido a la Dirección de Planeación de la Subsecretaria de Planeación Educativa (Anexando credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral para persona física y Acta Constitutiva en caso de persona moral);
- II. Formato 1.- Solicitud de Autorización y/o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, firmado por el propietario o representante legal acompañado de los anexos correspondientes del Acuerdo específico que corresponda (1-5).
(Los planes y programas deberán presentarse en 2 tantos impresos y 2 tantos en medio magnético, engargolados en arillo.)

Para el caso de Educación Superior deberán presentar el plan y los programas de estudios con el dictamen de factibilidad (pertinencia), que deberá solicitar ante la Subsecretaria de Planeación Educativa, en las fechas señaladas en el calendario de la convocatoria.

Para planes y programas de estudios en la modalidad no escolarizada, el particular deberá presentar un contrato de plataforma indicando los datos de usuario y contraseña;

- III. Acreditar el pago de derechos realizado ante la Secretaría de Hacienda del Estado, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas;
- IV. Croquis de localización del inmueble en el que se pretende establecer el plantel educativo;
- V. Plano arquitectónico del inmueble en el que se pretende establecer el plantel educativo;
- VI. Justificación de denominaciones propuestas para el plantel educativo;
- VII. Fotografías a color de las instalaciones del plantel educativo (fechadas);
- VIII. Plantilla de personal directivo y docente anexando curriculum vitae y documentos que acredite el nivel o grado de estudios.
- IX. Documento que acredite la ocupación legal del inmueble (Título de propiedad, escritura pública, arrendamiento, contrato de comodato pasado ante la fe de notario público, entre otros).
- X. Dictamen de seguridad estructural realizado por un perito, (anexar el Registro de Director Responsable de Obra)
- XI. Dictamen del Programa Interno de Protección Civil, emitido por la Secretaría de Protección Civil del Estado.
- XII. Licencia de uso de suelo expedida por el Municipio que corresponda
- XIII. Carta compromiso de no apertura signado por el particular, en tanto no se otorgue la Autorización y/o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
- XIV. Para las Instituciones que ya cuentan con Registro de Validez Oficial de Estudios y/o Autorizaciones, deberán contar con cédula de funcionamiento vigente.

Todos los dictámenes requeridos deberán encontrarse vigentes al momento de ingresar la solicitud y deberán garantizar la existencia de instalaciones físicas en condiciones pedagógicas, de higiene y seguridad, sin que presenten controversia legal.

Las solicitudes para autorización y/o reconocimiento de validez oficial, se recibirán en la ventanilla única de la Dirección de planeación, en los periodos que se describen a continuación.



TIPO	NIVEL	No ACUERDOS DE LA SEP	PERIODO DE RECEPCION DE SOLICITUDES
BÁSICO	<ul style="list-style-type: none"> • Preescolar • Primaria • Secundaria 	243 y 357 243 y 254 255	De la tercera semana de enero a la tercera semana de marzo del 2016
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> • Bachillerato General • Bachillerato bivalente 	243 y 450	De la tercera semana de enero a la tercera semana de marzo del 2016
SUPERIOR	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico superior Universitario • Licenciatura • Especialidad • Maestría • Doctorado 	243 y 279	<p>Recepción de los planes de estudio para el dictamen de factibilidad (pertinencia). Previo pago ante la instancia designada: De la tercera semana de enero a la 2ª semana de febrero de 2016. (Para ello deberá entregar 2 tantos impresos engargolados en arillo y 3 tantos en medio magnético de los planes y programas). No se recibirán documentos sueltos.</p> <p>Evaluación de planes y programas de estudios por el Colegiado interinstitucional: De la 3ª. Semana de febrero a la 4ª. Semana de marzo de 2016.</p> <p>Recepción de solicitudes de incorporación para RVOES, con planes y programas de estudio que obtuvieron la factibilidad (pertinencia): De la primera semana de abril a la primera semana de junio de 2016.</p>
EDUCACIÓN PARA ADULTOS	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación para el trabajo 	243	De la tercera semana de enero a la tercera semana de marzo del 2016

La recepción de documentos no garantiza el otorgamiento de Autorización y /o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial

Artículo Segundo.-Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese en el Periódico Oficial

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Ricardo A. Aguilar Gordillo
Secretario de Educación del Estado de Chiapas



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo mediante el cual se reforma el “Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización y/o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) a particulares para impartir Educación en los diferentes tipos, niveles y modalidades en la Entidad”.